



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)
AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), Junio Catorce (14) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación:	70-001-33-33-007-2016-00113-00
Demandante:	KARINA LEONOR RAMBAO CABARCAS
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP
Asunto:	Concede Recurso Apelación

ASUNTO

En nota secretarial que antecede, se indica que la apoderada judicial de la parte demandante presentó dentro del término legal, **Recurso de Apelación**¹ contra la sentencia proferida por este despacho el veintitrés (23) de mayo de 2018²; y por ser procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 243 Numeral 3 del C.P.A.C.A en concordancia con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá el recurso de apelación.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

- 1.- Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida por este Despacho en primera instancia, el día veintitrés (23) de mayo de 2018, que dispuso denegar las pretensiones de la demanda.
- 2.- Ejecutoriada esta providencia, efectúese el reparto del expediente entre los Honorables Magistrados que integran el Tribunal Administrativo de Sucre, a través del Sistema Justicia XXI.
- 3.- Háganse las anotaciones de rigor, en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA

¹ Fols. 167 – 190 Recurso presentado el 8 de Junio de 2018.

² Fols. 161 – 166 Notificada a la parte a través de correo el día 24 de mayo de 2018